

SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en mi calidad de Procurador Común, de una parte de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.; ante Uds., respetuosamente comparezco, les digo y solicito:

En relación al escrito presentado por Cervecería Nacional CN S.A., a través de su patrocinador legal, de fecha 15 de Marzo del 2021, a las 09h15; que antes de referirme al escrito en mención, debo manifestar lo siguiente:

Señores Jueces, del más ALTO TRIBUNAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, el único afán que persigue Cervecería Nacional, es dilatar a toda costa, que se de Cumplimiento a la Sentencia dictada por dicho Organismo Constitucional; Señores Jueces, han transcurrido más de 15 años y aún a los extrabajadores, no se les paga sus utilidades e intereses, personas que prácticamente por el transcurrir del tiempo están falleciendo, sean por los años que tienen, por padecer de enfermedad en etapa terminal, y mucho peor por el COVID-19; mientras los ex trabajadores sufren y mueren por cobrar lo que por ley les corresponde; pregunto... ¿ la CERVECERIA, en que habrá INVERTIDO durante tantos años más de NOVENTA MILLONES DE DOLARES, de propiedad de los ex trabajadores ? ¿ cuánto habrá obtenido de ganancias por dicha inversión ?; solo la CERVECERIA lo sabe.

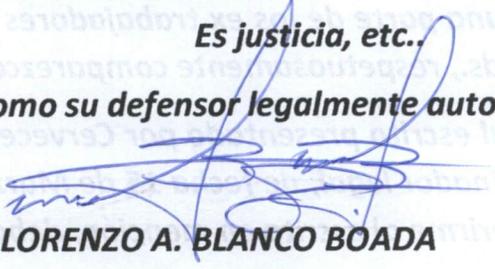
En cuanto al escrito de fecha 15 de marzo del 2021, a las 09h15; presentado por el patrocinador legal de Cervecería, en cuyo numeral 7.1. solicita se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de la sesión del Pleno del 18 de julio de 2018. LO IMPUGNO Y LO RECHAZO, por cuanto dentro de una Sentencia Constitucional, solo cabe la Ampliación y Aclaración, LA CUAL YA ESTÁ DADA, en la presente causa; por lo cual es IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR CERVECERIA NACIONAL CN S.A., a través de su Representante Legal; debido a que el artículo 440 de la Constitución señala

que las Sentencias Constitucionales tendrán el carácter de **DEFINITIVAS E INAPELABLES.**

Seguiré recibiendo notificaciones en el correo electrónico: abg.lorenzoblanco@hotmail.com y a los correos electrónicos: ramiro-borja@hotmail.com y carrerar@hotmail.com

Es justicia, etc..

A ruego del peticionario y como su defensor legalmente autorizado.


ABG. LORENZO A. BLANCO BOADA

MAT. NO. 09-1985-36 CNJ

FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

